

TEPIC, NAYARIT; DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de once de mayo de dos mil veintitrés, notificado vía correo electrónico el veinticuatro de mayo de la presente anualidad, transcurrió del veinticinco al treinta y uno de mayo del año en curso. Conste. –

Karina

TEPIC, NAYARIT; DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/450/2022** y con ello, se dio vista a **LUIS ROSAS**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.



Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.


Karina